



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 15 OCT 2010

RESOLUCION N° 033-2010-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 360-2010-CONEAU/P de fecha 26 de agosto de 2010, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece como función del CONEAU entre otras: "Son funciones del Directorio del CONEAU: (...) c) Aprobar los estándares y criterios de certificación de competencias profesionales, elaborados en concordancia con la Asamblea Nacional de Rectores y los colegios profesionales correspondientes, (...)";

Que, mediante Resolución N° 005-2010-SINEACE, de fecha 29 de marzo de 2010, se procedió a conformar la Comisión Técnica de Certificación Profesional en Salud del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, la misma que está integrada por los representantes del Ministerio de Salud, la Asamblea Nacional de Rectores y el Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales;

Que mediante Oficio de visto, el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, remite lo acordado en la Sesión N° 111 de Directorio de fecha 06 de agosto de 2010, en la cual se aprobó ampliar por un plazo de 90 días de la Comisión Técnica de Certificación Profesional en Salud, a fin que pueda culminar el encargo realizado por Dicho Consejo, como se aprecia en el Acuerdo N° 048-2010-CONEAU;

Que, en sesión ordinaria N° 022 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE ratificó el Acuerdo N° 048-2010-CONEAU, en lo referente a la ampliación del plazo de la Comisión Técnica de Certificación Profesional en Salud hasta por 90 días, y;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998, Decreto Supremo N° 014-2008-ED, y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre 2008, estando conforme a lo acordado en sesión N° 022 del Consejo Superior;

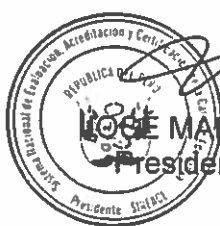


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el plazo establecido en el art. 2° de la Resolución N° 005-2010-SINEACE, por un periodo de 90 días, contados a partir de la fecha, para que la Comisión Técnica de Certificación Profesional en Salud emita su respectivo informe.

Artículo 2°.- Encargar al Director de la Dirección de Evaluación y Certificación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento del encargo señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
JOSE MARÍA VIAÑA PÉREZ
Presidente del SINEACE



[Handwritten signature]
ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE